DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue remitido para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el oficio No.: D.G.P.L. 65-II-7-0374, expediente No. 1667, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES,** por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"FUNDAMENTO",** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y del turno para la elaboración del dictamen a la iniciativa materia de estudio.

III. En el apartado correspondiente al "**OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**" se sintetizan el alcance de la iniciativa que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva.

IV. En el apartado denominado **"CONSIDERACIONES",** los integrantes de la comisión expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el presente dictamen.

I. FUNDAMENTO

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción VII; 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 68, 80 numeral 1, fracción II; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; y 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Cultura y Cinematografía, se considera competente para emitir el presente dictamen al tenor de los siguientes:

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2021, el Diputado Omar Enrique Castañeda González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa por la que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

2. Con fecha 17 de enero de 2022, la Mesa Directiva, remitió para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el oficio No.: D.G.P.L. 65-II-7-0374, expediente No. 1667, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.**

III. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El Diputado Omar Enrique Castañeda González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

El derecho a la cultura se encuentra consagrado en el párrafo noveno del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM):

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así

como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

En México habitan 68 pueblos indígenas, cada uno hablante de una lengua originaria propia, las cuales se organizan en 11 familias lingüísticas y se derivan en 364 variantes dialectales (IWGIA, 2020).

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), 25.7 millones de personas –21.5 de la población– se auto adscribe como indígena. Mientras, 12 millones de habitantes (10.1 de la población) señalaron vivir en hogares indígenas. También, 6.5 de la población nacional se encuentra registrado como hablante de una lengua indígena, y representan 7.4 millones de personas (Inegi, 2020).

En consecuencia, las acciones que se implementen por las autoridades de los tres órdenes de gobierno en México deben orientarse a garantizar plenamente en derecho a la cultura de las y los mexicanos, velando por el reconocimiento, uso y promoción de las lenguas originarias, así como la visibilización de los pueblos indígenas y los mecanismos de acción para su integración.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclama en su Preámbulo como un ideal común que todos los pueblos y naciones, mediante la enseñanza y la educación, promuevan el respeto a los derechos y libertades del hombre y aseguren, por medio de medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos.

Como se aprecia en este preámbulo, la cultura desempeña un doble papel porque no sólo se considera un derecho humano fundamental, sino también el mecanismo principal para hacer posible la existencia y validez de los derechos contenidos en la declaración de referencia.

Ahora bien, si se aprecia el derecho a la cultura desde el punto de vista de un derecho fundamental, el artículo 27 de la citada declaración prevé lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

La CPEUM señala en el artículo 1°:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así? como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá? restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

La presente iniciativa plantea garantizar el acceso universal a la cultura en las diversas lenguas e idiomas reconocidas en el territorio mexicano y a su vez lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, reformando la fracción X del artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

La presente iniciativa de proyecto de decreto se suscribe con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

EL SIGUIENTE CUADRO ILUSTRA LA REFORMA QUE SE PROPONE:

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES	
Texto vigente	Propuesta de modificación o adición
Artículo 12. ...	Artículo 12. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...
V. ...	V. ...
VI. ...	VI. ...
VII. ...	VII. ...
VIII. ...	VIII. ...
IX. ...	IX. ...
X. El acceso universal a la cultura para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia, y	X. El acceso universal a la cultura **en las diversas lenguas e idiomas reconocidas en el territorio mexicano** para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia, y
XI. ...	XI. ...

La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

Decreto que reforma la fracción X del artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Único. Se reforma la fracción X del artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Artículo 12. ...

I. a IX. ...

X. El acceso universal a la cultura en las diversas lenguas e idiomas reconocidas en el territorio mexicano para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia; y

XI. ....

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. "CONSIDERACIONES"

PRIMERO.- Que la recomendación de 1989 sobre la salvaguardia y la conservación de la cultura tradicional y popular de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), aprobó la siguiente recomendación:

> *"La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones que a continuación se exponen, relativas a la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, adoptando las medidas legislativas o de otra índole que sean*

necesarias, conforme a las prácticas constitucionales de cada Estado, para que entren en vigor en sus territorios respectivos los principios y medidas que se definen en esta recomendación.

La cultura tradicional y popular es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes."

SEGUNDO.- Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales aprobada en 2017, es una norma de naturaleza general que regula lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar el Derecho a la Cultura de la ciudanía mexicana en todos sus componentes demográficos.

"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural."

TERCERO.- Las nociones de diversidad, tolerancia e inclusión son fundamentales en el cuerpo de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, lo cual incluye a las lenguas de los pueblos originarios de México.

CUARTO.- Que la cultura es un vehículo de gran fuerza para combatir fenómenos excluyentes que persisten hasta el día de hoy, como el racismo, la discriminación, la inequidad de género, la homofobia, el odio, el terrorismo y la violencia.

QUINTO.- Que el pluralismo cultural y la defensa de la diversidad lingüística del planeta es uno de los pilares de la Convención Universal de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005.

SEXTO.- Que aún persisten viejas y nuevas amenazas a la diversidad que no están enteramente reflejadas en la actual Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

SÉPTIMO.- Que diversidad, identidad e inclusión lingüística son tres elementos indisociables de las políticas culturales del presente, y que la defensa de los derechos culturales de los pueblos indígenas incluye el derecho a hablar su propia lengua.

OCTAVO.- Que es necesario proteger la diversidad lingüística del planeta como patrimonio y memoria viva de la humanidad.

NOVENO.- Que las políticas populares inclusivas, el estímulo a las comunidades creativas en libertad, y el respeto y fomento por la diversidad lingüística, representan la mejor respuesta para contrarrestar la intolerancia, los fanatismos, el racismo y la xenofobia.

DÉCIMO.- Los derechos culturales se enlistan en el artículo 11 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, fracción VII, que señala como uno de los derechos culturales "Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección", pero no indica que se trate de idiomas reconocidos en México. Aunado a lo anterior, hay que recordar que es la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la que reconoce y protege los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas. De acuerdo con el artículo 4° de la anterior ley mencionada, las lenguas indígenas y el español se reconocen como lenguas nacionales, por ello, esta dictaminadora considera realizar el cambio de "*diversas lenguas e idiomas reconocidas en el territorio mexicano*" a *"diversas lenguas nacionales reconocidas"*.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta comisión considera como oportuna, necesaria y pertinente la reforma propuesta al artículo 12 de La Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se muestra el siguiente cuadro comparativo con las modificaciones pertinentes:

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICITIVA	MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA DICTAMINADORA
Artículo 12. ... I. a IX. ... X. El acceso universal a la cultura para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia, y XI. ...	Artículo 12. ... I. a IX. ... X. El acceso universal a la cultura **en las diversas lenguas e idiomas reconocidas en el territorio mexicano** para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia; y XI. ...	Artículo 12. ... I. a IX. ... X. El acceso universal a la cultura en las diversas lenguas **nacionales** reconocidas para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia; y XI. ...

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la LXV Legislatura, **APRUEBA CON MODIFICACIONES** el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

ÚNICO. Se reforma la fracción X del artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. a IX. ...

X. El acceso universal a la cultura **en las diversas lenguas nacionales reconocidas** para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia; y

XI. ....

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de septiembre de 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Octava Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:8 30 de septiembre de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	d) Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el articulo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales
INTEGRANTES	Comisión de Cultura y Cinematografía

Diputado	Posicion	Firma
Annia Sarahí Gómez Cárdenas (PAN)	A favor	687A960F5079CFB1001F4C0C74929BCDD1FCBB719908EE6BA3880C8F9D164553DB00C152C16E0424436238F423D2886E80E23EE43F4FCBA86A274CF26B501F6D
Azael Santiago Chepi (MORENA)	A favor	B9B1D14ADF73ACD8665A3656AA13739794ABA24CED41F70F41A4DD8F9DDF2133 i04A60FE8D581D7C801F0194D25DEA141AF95154039C19471515FE9BBB9636F5
Berenice Juárez Navarrete (PAN)	A favor	F17E4AA0F8A6C26F2B6FCD816290FC5ADC60C7C8E0069EB334AAEAC1B5543656B024FE4C113B6BFAA236B8965CEA3ECBCBDE9A07296A46B83D00447C8EA06C11
Brasil Alberto Acosta Peña (PRI)	Ausentes	80B0DC15DF82BC7A6FE0780874B67ED23AAD509367586184CA9E8D1781DB523A8113F80F0C6366497360E1A8061035D6192C7FA23E6F73EE781B40CE39A0396D
Carlos Francisco Ortiz Tejeda (MORENA)	A favor	9925982030166F2DEEBBCB4DE1C43112A31395E18A2416B1CF9C2007D6AFD035E5AF6DF3C723685E2C6EEDB88DFF20C5EA094A94A117D6E78C3643E271D89848

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Octava Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:8 30 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	d) Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales
INTEGRANTES	Comisión de Cultura y Cinematografía

Gabriela Sodi (PRD)	A favor	B539443FDE8F92D4B56E7178800539 6006C5CBF6D074CC4771D448810E9 85259630CBC3A69CC5EA69012BBE4 0517B86380E0A1FE1FD19093C3087 E6DABC3A087
Genoveva Huerta Villegas (PAN)	A favor	8C52494DD91D1C436F3AE2C9A4E39 FF7D9C93075859EDB0C1E1427E0BA 94C5167620C0EAE72015D954FDD64 F93421B0F2470C66FD9177D1C6D83 2142FE8D4CF8
Hirepan Maya Martínez (MORENA)	Ausentes	3B8B1C1E22290C559C9457EC9D1D9 6C547F310ACB024D756ED7EE7BB07 4AF54248327B4933275469B7E4C9DF 26B692DD060AA9E93E044826F871F 69800C03CD2
Inés Parra Juárez (MORENA)	Ausentes	D368AD36AAEF2526E124D73DBA03 F6750966B725632EAD026EAC7BB06 89F5DE6D1192A7C762D6F3E7F3F26 6537650109F13DFC52B84019DB6E56 08AF9B957B97
Jaime Baltierra García (PT)	A favor	F98710736A1D6E1B263161E2165118 7DD450D138A15CC38EE92F894C9F3 1106CC2A4FA11ED2229E2AE41C2B E5891F831E6B7641D6A0FFECFB8C5 F918CC0ADDF3

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Octava Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:8 30 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	d) Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el articulo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales
INTEGRANTES	Comisión de Cultura y Cinematografía

Janine Patricia Quijano Tapia (PVEM)	A favor	4E2A81B8EC0F8024804844D07E8CE3661716A3CCBF38AF06CC30BA6EA0C5A72A8BE760CB08672A066596190296E8A67DED182C3709947E1C7AB0CD2AFDE872C9
Jazmín Jaimes Albarrán (PRI)	A favor	903147C9141C7643314B6EDD40660DC4B4E9121C9668BE253F6E42CE724BD0BE46CEBDF388B093343F1243C662603EFF46923CED5AAC8C716C8A05371EFA681A
José Alejandro Aguilar López (PT)	A favor	24F6175E1A1314FDDC3FC088512FAC38BD73BA75678F9781B1FDECAAC995D0643A7C630B52D66B8F83D05CF7DAF8F22FB3B928AE40E262C678EC33223C675684
José Guadalupe Fletes Araiza (PRI)	Ausentes	4CD807B0CC2844F8ECBB6D7B68C95E1B9970B8EAA824262FBE65DCE65E1447F52C2D14CE7683689C40C5D5D8A96A66E48A0D51EE20AA43B10C15542A2352F974
José Miguel de la Cruz Lima (MORENA)	A favor	7AAC3D913A16EA912485052039A86BB5A8C1A96B117BBD42E39B741852AC477393B66BBA57811773E6AE68A71D4400DBA0E03F10BE8B52C23B13C5F3E68B0CA0

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Octava Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:8 30 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	d) Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el articulo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales
INTEGRANTES	Comisión de Cultura y Cinematografía

Justino Eugenio Arriaga Rojas (PAN)	A favor	71C075EE05EAA1BB77EC36A7ABFDE2D10F2D733B38A577F869908F4644D050139A98973612247D6A281896031D0C98FB10428FDCA6EBEE483E134E1340FF24A3
Krishna Karina Romero Velázquez (PAN)	A favor	56FC01E2E49292864175FC0854A4AEBAD01DEB1D54FA485D9130954483DEF594C2A989D7DEE57664244AA1134D5C497BF0E120BA1EAF7A60B3CFB6B509C9C81C
Marco Antonio Flores Sánchez (MORENA)	A favor	9E507581A99F4F332D5D9AB9373E82842303CF9950526A70EC27B746F26F4E6EFAD181313C46474C679E383E36B97C734F13A0A12AC84E1269FC7E4AE33E5491
María Del Rocío Banquells Núñez (MC)	A favor	E95CDBAA155BF927AEE70B257B659179CF47DC2C337519E3FB1C7F1B20963F4F9BD47E5DDD1BB3058EAFA661449C46E1A6B53CB4BF6D2FF245F547A7905B8B66
María Eugenia Hernández Pérez (MORENA)	A favor	E075E5C49E067BC1268556479A19EAB3CD228C1CF8A47D4A195EDFDCED508BE5813D2B6DB4CD65873529753DBD328A33CDC0F920C1A17BFC0F211E780D68ED89

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Octava Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:8 30 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	d) Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales
INTEGRANTES	Comisión de Cultura y Cinematografía

María Leticia Chávez Pérez (MC)	Ausentes	C620CB490BD90D66BF00F1362ABC6040B44833A53F451289EE945EFF3F192AF453B674124C69F336BC7622B7D388297AE033B4CB2A904922771F8123D21D7242
Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho (MORENA)	A favor	0EEC9A0B06F4794621D631731FA38F1E8EBF046096B50DD2BB65A94DF1CD91873CD15D8A0FD9520FFABD66CEDF678AE7D5D15742F437B6BCDD789B01DB34490D
Paulina Aguado Romero (PAN)	A favor	A7C8334D041A55A99C50D96264944E3F49A0B16D7735D32A7A1302DB991B9E220696FF09E8702C03D95A2F4DB53C7672680554816D86A8DC91986EAB95DFDC6B
Rafael Hernández Villalpando (MORENA)	A favor	E3D0EB6B862B980AE561B636356234F0663CD7890877B4B3647F18B66DF30EA14D33F3AEB5EDD40BC60B5C89AF66DF67D52AE7B1DE60443067937A21BFBB0A78
Rosa Hernández Espejo (MORENA)	A favor	2CC3F87EE476A1D48305399DDF182FDD8EA11AA1653C1AFCB244426CD4B25005490DFFA4590E192C74113F8285BE9926BC61AE2DA57F6B21C8D064F2E42828B4

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Octava Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:8 30 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	d) Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el articulo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales
INTEGRANTES	Comisión de Cultura y Cinematografía

Shamir Fernández Hernández (MORENA)	A favor	F7E875384FD2AC3115D8D839A1CA359FB93C0D4F87C4EA3DB9974877B7C8A43F24CB4EAD2AC23E7395C5FC02D7B362279F2EE50C09C2737463FC0946ECB41B52
Wendy González Urrutia (PAN)	A favor	030754FDE65E5144A6F854A9F8F892FD15D8BFD3C5F6E1939C21C8B79BB61C4665C02D7CAB0FE30C70E1EC2C4A911EE56A1DD3803815E90D97757737A9B309F8
Zeus García Sandoval (MORENA)	A favor	255FAB5ACA2DEA3924B3A8A3B03E09F48385F2A8DBEAA6B2A8C7F5D9C085F8DBDEB4789D53AF7F473F1ECEAF9D979883E739314D1BBB669342A98157DF3A01F0

Total 28